

En la ciudad de Barcelona á 5 de Setiembre de 1874.
Ante mí el Notario D. y testigos D. parecieron D. Jose
M. Pera y Gabriel, abogado, en la calidad de Director de
la Sociedad de Accionistas del Gran Teatro del Liceo de esta
ciudad, y Presidente de la Junta de Gobierno de la misma,
autorizado por esta para la otorgacion del presente contra-
to en senon de 13 del anterior D. Jose Fran. Garcia Verdun,
del Comercio, vecinos ambos de esta ciudad, y asegurando y
apareciendo tener la aptitud legal necesaria para la otor-
gacion de este instrumento dijeron: Que D. Jose Fran.
Garcia Verdun se halla completa y perfectamente enterado
de las escrituras de cesion de la explotacion del expresado
Teatro y prórroga de la misma, otorgadas por dicha Junta
á favor de D. Jose San Martin ante el autorizante Notario
en 28 de Junio de 1872 y 11 de Julio de 1873; de la que
en 28 de Setiembre de dicho año 1872 y ante el Notario
D. Hermenegildo Marti habia otorgado dicho San Martin
con diferentes personas, confesando aquel tener de estas re-
cibidos los dos mil duros que constituyó en depósito en
poder de la Junta á los efectos del primeramente citado
contrato; de ~~cesion~~ de la que, ocurrido el fallecimiento
del referido San Martin, fue otorgada en 14 de Marzo
último ante el propio Notario Marti entre las mismas
personas que habian otorgado con el repetido San Martin
la citada de 28 de Setiembre de 1872 y D. Ramon
Enche en la que aquellas autorizaron á este para utili-
zar el depósito de dos mil duros antes mencionado en
garantia de las responsabilidades contraidas por San Mar-
tin para con la Junta, y las demas que con esta el pro-
pio Enche contragara; de la de 27 de Marzo último ante
el infro. Notario en la que el Presidente de la Junta de
Gobierno, tambien autorizado al efecto, cedió á D. Ramon
Enche la explotacion del Teatro, y el mismo Enche

acepto y tomé sobre sí todas las obligaciones y deberes
contraídos por San Martín en las dos primeras citadas,
con la sola variación de que el deber de dar los bailes
de grande espectáculo de Dⁿ Simon de las Ribas se
sustituyere por el de otros de caracter extranjero de la
clase e importancia de „Esmeralda“, „Gisela“, y demas
análogos, y que respecto à los años teatrales posteriores
à aquel que corría al ser otorgada la propia escritura,
quedaría ~~la misma~~ ^{esta} en suspenso sin fuerza obligato-
ria para una ni otra de las partes hasta conseguir
la ratificación de la Junta general ordinaria de accio-
nistas que iba à tener lugar, y à la que la propendría
la de Gobierno, constituyendo ^{en} garantía los dos mil du-
ros depositados en poder de la Junta; y de la de 27
de Junio último autorizada por el repetido Notario Martí
en la que las mismas personas que habían otorgado con
San Martín la expresada de 28 de Setiembre de 1812 y con
Enche la de 14 de Marzo último firmaron carta de pago
al mismo Dⁿ Ramon Enche de la cantidad de diez mil
pesetas, igual à dos mil duros, que le facilitaron para de-
jar constituido el deposito de igual partida en poder
de la Junta de Gobierno que tenía hecho San Martín,
en cuyo lugar había sido Enche subrogado, declarando
recibirlos en efectivo à presencia del Not^o autorizante
y testigos del acto.

Que en otra escritura de la propia fecha de 27
de Junio último autorizada ~~por~~ por el mismo repe-
tido Notario Martí Dⁿ Ramon Enche había cedido
y trasparado al otorgante Dⁿ Toré Franto Garcia todos
los derechos y acciones que le correspondían como Em-
presario del Gran Teatro del Liceo en virtud de la antes
citada escritura de 27 de Marzo anterior, siendo el
precio de la misma cesion diez mil pesetas, iguales
à dos mil duros, que confesó haber recibido de Garcia,
cuya suma habían à este al efecto facilitado Don
Secundino Texidor, Dⁿ Toré Mongol, Dⁿ Andres Vidal,

~~Lugaro~~
~~D. Juan~~ Corrons y D. Francisco Texidor, expresando Enche ser la que se halla constituida en depósito en poder de la Junta de Gobierno.

Por tanto, y sentados estos precedentes han venido en convenir en lo siguiente:

1.^o D. José Francisco García repite hallarse perfectamente enterado de todos los contratos que se dejan mencionados en que él no intervino, y ambas partes quieren tenerlos por reproducidos literalmente, cual si aquí estuvieran transcritos, a los efectos consiguientes.

2.^o El mismo García reconoce hallarse enterado de que la Junta general ordinaria de Sres. Accionistas del Gran Teatro del Liceo que tuvo lugar en 17 Abril del año actual ratificó el contrato de 27 de Marzo último, uno de los antes citados, entre la Junta de Gobierno y D. Ramon Enche, en cuya virtud durante la prórroga estipulada en la escritura de 11 de Julio de 1873, otra también de las citadas, los bailes de grande espectáculo de D. Simon de las Peñas han de ser substituidos por otros de caracter extranjero de la clase e importancia de "Gisela", "Esmeralda" y demas análogos, de cuya ratificación el Señor Presidente de la Junta de Gobierno dió conocimiento a la Empresa a cargo de Enche en oficio de 18 de Mayo de Abril, y del arreglo hecho y términos del mismo entre la propia Junta y la misma Empresa a cargo de Enche para el cumplimiento respecto al último año teatral de los pactos 3.^o y 31 de la sesion de 28 de Junio de 1872, y de que en parte se halla cumplido y en parte pendiente.

3.^o El mismo García acepta en todas sus partes, segun y en los términos de los relativos contratos mencionados, los compromisos pendientes y los venideros contraidos sucesivamente por D. José San Martin y

A los venideros según los ~~contratos~~
D. Ramon Enche, bajo la garantía de los dos mil
duros que se hallan constituidos en depósito en poder
de la Junta de Gobierno en los relativos terminos
expresados en ~~los~~ ^{iguales} contratos, reponiéndose en lugar
de ~~los mismos~~ ^{los} San Martin y Enche

L.^o La Junta de Gob.^{no} de la Sociedad de Accionistas del
Gran Teatro del Liceo, y por ella su Presidente en virtud
de la autorizacion al efecto obtenida, acepta los
compromisos contraidos por D. Jose Fran^{co} Garcia
bajo la garantía expresada, admitiendo a este como
repuesto en lugar de D. Ramon Enche que lo fue en
el de D. Jose San Martin, haciendo cumplir a su vez
los que con los mismos tenia contraidos, todo con
arreglo para ambas partes a las escrituras que se
dejan mencionadas y reproducidas y demas resul
tante del presente contrato

Y las mismas partes aprueban &&

Don Jose Galp. Notario. Calle de Escudellers numero 68.
bajo.